

HACIENDA MUNICIPAL
Oficio No. HM-271/2017
Asunto: El que se Indica.

OSCAR VELASCO ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por este medio envió un cordial saludo y a su vez informarle lo siguiente:

La Tasa de Interés que Actualmente se Registra en los Créditos del Municipio son:

- Crédito No. 7025 una tasa de interés de TIIE + 1.55
- Crédito No. 12934 una tasa de interés de TIIE + 1.55

El ajuste de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda a la estructura del Programa Línea Global Municipal, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga de acuerdo a la tabla de equivalencias y procedimientos, se anexa al presente.

Los Responsables de la Autorización de la Deuda Pública son el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez Presidente Municipal; la Lic. Matilde Zepeda Bautista Síndico Municipal, el Lic. Higinio del Toro Pérez Secretario General; el Lic. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Municipal.

De los Avances de Aplicación de Cada Deuda Contraída se informa que del Crédito No. 7025 por \$ 90'892,593.00 actualmente tiene un avance y aplicación del 100% desde el año 2007 que fue contratada y del Crédito No. 12934 por \$107'299,999.50 tiene un avance y aplicación del 92.35%.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted, agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 7 Noviembre 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVIENE EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

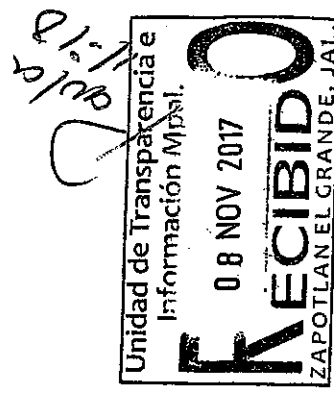


Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez

CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo

CAFG/mebr



CREDITO No. 7025 Por \$ 90,892,593.-



CRÉDITO, Intereses sobre saldos insolutos a una tasa igual al resultado adicional a la TIIE, 1.35 (uno punto treinta y cinco) puntos porcentuales.

La TIIE será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:

- a) **TIIE.** La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al inicio del periodo de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
 - b) **Periodo de Intereses.** El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO**, el cual iniciará el día en que se efectuó la única disposición del mismo y terminará el mismo día del mes inmediato siguiente. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán el mismo día del mes inmediato siguiente.
- El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.
- Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

c) **Día hábil bancario.** Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En caso de que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.
Los intereses que se generen durante el periodo de amortización, serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H.P.

PARTE DOCUMENTO BIPARTITE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE
JAPOTTLAN EL GRANDE,
JALISCO.



Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones correspondientes a la amortización del **CRÉDITO** estipuladas en el contrato, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** intereses moratorios a razón de una tasa igual a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa del **CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación.

La **TIE** será revisable mensualmente.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.- Durante la vigencia del presente contrato, **BANOBRAS** revisará y ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones que obtenga **EL ACREDITADO** por parte de al menos una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

EL ACREDITADO acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, **BANOBRAS** continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del **CRÉDITO**, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, **EL ACREDITADO** acepta y autoriza a **BANOBRAS** para que utilice la información que publican las Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moody.com.mx, o aquellas que en el futuro las sustituyan.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al rango de calificación que le corresponda a **EL ACREDITADO**, en razón de la o las calificaciones crediticias que obtenga, de acuerdo al procedimiento que se establece en el Anexo "A" de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

RANGO DE CALIFICACIÓN DE EL ACREDITADO	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON DOS CALIFICACIONES	TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN
--	--	--

A.T.

7

ESTE DOCUMENTO ES PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



1	TIIIE + 1.09 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.25 puntos porcentuales.
2	TIIIE + 1.12 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.25 puntos porcentuales.
3	TIIIE + 1.13 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.26 puntos porcentuales.
4	TIIIE + 1.15 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.30 puntos porcentuales.
5	TIIIE + 1.18 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.32 puntos porcentuales.
6	TIIIE + 1.22 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.35 puntos porcentuales.
7	TIIIE + 1.24 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.37 puntos porcentuales.
8	TIIIE + 1.32 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.47 puntos porcentuales.
9	TIIIE + 1.35 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.50 puntos porcentuales.
10	TIIIE + 1.43 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.52 puntos porcentuales.
11	TIIIE + 1.46 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.55 puntos porcentuales.
12	TIIIE + 1.58 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.99 puntos porcentuales.
13	TIIIE + 1.66 puntos porcentuales.	TIIIE + 1.99 puntos porcentuales.
14	TIIIE + 1.97 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.26 puntos porcentuales.
15	TIIIE + 1.97 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.26 puntos porcentuales.
16	TIIIE + 1.97 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.26 puntos porcentuales.
17	TIIIE + 2.25 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.54 puntos porcentuales.
18	TIIIE + 2.25 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.54 puntos porcentuales.
19	TIIIE + 2.25 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.54 puntos porcentuales.
20	TIIIE + 2.54 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.54 puntos porcentuales.
21	TIIIE + 2.54 puntos porcentuales.	TIIIE + 2.54 puntos porcentuales.



H.P.

Decoración en Tercera

No. calificado	T.I.E. + 1.66 puntos porcentuales.	T.I.E. + 1.66 puntos porcentuales.
----------------	------------------------------------	------------------------------------

BANOBRAS dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que **EL ACREDITADO** haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

OCTAVA.- COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO.- EL ACREDITADO deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos al **CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto de dicho pago anticipado, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el periodo en que se efectúe el prepago, tal como se determina en el siguiente cuadro:

Periodo en que realice el Prepago	Porcentaje aplicable al cobro de la comisión
Del mes 1 al mes 12	2.000%
Del mes 13 al mes 24	1.879%
Del mes 25 al mes 36	1.756%
Del mes 37 al mes 48	1.632%
Del mes 49 al mes 60	1.505%
Del mes 61 al mes 72	1.377%
Del mes 73 al mes 84	1.248%
Del mes 85 al mes 96	1.117%
Del mes 97 al mes 108	0.983%
Del mes 109 al mes 120	0.849%
Del mes 121 al mes 132	0.712%
Del mes 133 al mes 144	0.573%
Del mes 145 al mes 156	0.433%
Del mes 157 al mes 168	0.290%
Del mes 169 al mes 180	0.146%



La comisión pactada en la presente cláusula, no tendrá carácter devolutivo.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN.- Una vez efectuada la única disposición del **CRÉDITO** establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el monto dispuesto al amparo del

H.P.

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE EL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN SU CARÁCTER DE EL ACREDITADO.

Definiciones.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

EL ACREDITADO: Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

EL DEUDOR SOLIDARIO: No aplica para la presente operación.

BANCOBRAS: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

EL CRÉDITO: Crédito documentado en el contrato del cual es parte el presente anexo.

Niveles de Riesgo

La tabla que se presenta a continuación determina el nivel de riesgo asociado a las distintas escalas de calificación que utilizan las agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**TABLA 1
ESCALA DE RIESGO**

ESCALA DE RIESGO	RANGO DE CALIFICACIÓN		
	S&P	Fitch	Moody's
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx
6	mxA	A(mex)	A2.mx
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx

H.P.

Oscar Magaña Torres



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DE LA GOBIERNO DEL ESTADO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx
15	mxB	B(mex)	B2.mx
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx
19	mxD	C(mex)	C.mx
20		D(mex)	
21		E(mex)	
22	No calificado		

Determinación del Rango de Calificación.

El rango de calificación de **EL ACREDITADO** se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando **EL ACREDITADO** cuente con **3 (tres)** calificaciones, se seleccionarán las **2 (dos)** calificaciones que representen la mayor escala de riesgo de conformidad con lo establecido en la Tabla 1 que se presenta en este anexo y, con base en ellas, se determinará el rango de calificación aplicando lo establecido en el siguiente punto.
2. Cuando **EL ACREDITADO** cuente con **2 (dos)** calificaciones, el rango de calificación se determinará conforme a lo siguiente:

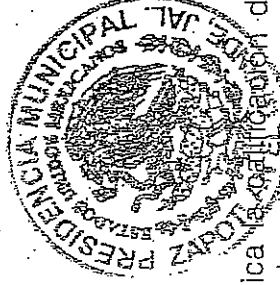
2.1 Si la diferencia entre las escalas de riesgo asociadas a las calificaciones es menor o igual que **3 (tres)**, el rango de calificación será la parte entera del cociente calculado como sigue:

$$\left(\frac{e_1 + e_2 + 1}{2} \right)$$

Donde:

e_1 es la escala de riesgo en la que se ubica la calificación de **EL ACREDITADO**, obtenida de la primera agencia calificadora.

e_2 es la escala de riesgo en la que se ubica la calificación de **EL ACREDITADO**, obtenida de la segunda agencia calificadora.



[Handwritten signature]

SE LE PRESENTA LA PARTE
DE LA CUENTA DE EL
GRANDE

H.T.

Oscar Magaña Torres

[Handwritten signature]

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



C. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SINDICO MUNICIPAL



C. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO



C. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE
GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL

EL MANDATARIO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

[Handwritten signature]

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

[Handwritten signature]

LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

Las firmas anteriores corresponden al Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, celebrado el 08 de diciembre de 2016, entre el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en su carácter de MANDANTE, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad del MANDATARIO y la comparecencia de BANOBRAS, de fecha 20 de noviembre de 2007.

CREDITO N.º 7025 POR 90'892.593.=-

[Handwritten initials]

CONFIDENCIAL

CREDITO No. 123456789

SEXTA. INTERESES DEL CRÉDITO. El Municipio pagará mensualmente a BANOBRAS, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación del Crédito, intereses ordinarios sobre saldos insolutos a una tasa igual al resultado de adicionar a la TIEE, 1.55 (UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO) puntos porcentuales que se calcularán en los términos previstos para el Periodo de Intereses.

La TIEE será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente Cláusula se entenderá por:

TIEE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a aquel en que el Municipio ejerza la primera disposición del Crédito y al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

En caso de que la TIEE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito.

Los intereses que se generen durante los periodos de disposición y amortización, serán cubiertos por el Municipio con recursos ajenos al Crédito de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente Cláusula.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del Crédito estipuladas en el presente Contrato, el Municipio deberá cubrir a BANOBRAS intereses moratorios a razón de una tasa igual a 1.5 (UNO PUNTO CINCO) veces la tasa del Crédito, vigente en la fecha en que el Municipio debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación

Lo anteriormente expuesto en la presente Cláusula aplicará sin perjuicio de que durante la vigencia del presente Contrato, BANOBRAS revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa anteriormente en la presente Cláusula, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue a la estructura del Programa Línea de Crédito Global Municipal al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la CNBV.

CONFIDENCIAL

El Municipio acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, BANOBRAS continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del Crédito, en términos de lo establecido en la presente Cláusula.

En mérito de lo anterior, el Municipio acepta y autoriza a BANOBRAS para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la CNBV en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx,

www.fitchmexico.com,

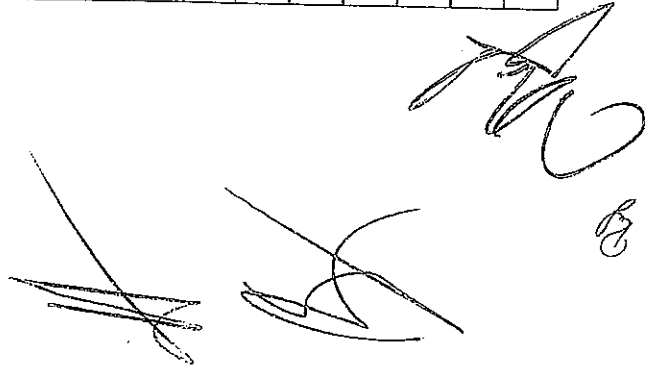
www.moody.com.mx,

www.hrratings.com., www.verum.mx o aquellas que en el futuro las sustituyan, o se incorporen

al mercado con la aprobación de la CNBV.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de mayor riesgo que le corresponda a la estructura del Programa Línea de Crédito Global Municipal, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla de equivalencias y procedimiento que se establece en el Anexo 4 de este Contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

MUNICIPIO DE MIGUEL ALÍ ESQUIVEL		TASA DE INTERÉS APLICABLE
1.		TIE + 1.50 PUNTOS PORCENTUALES.
2.		TIE + 1.51 PUNTOS PORCENTUALES.
3.		TIE + 1.55 PUNTOS PORCENTUALES.
4.		TIE + 1.59 PUNTOS PORCENTUALES.
5.		TIE + 1.61 PUNTOS PORCENTUALES.
6.		TIE + 1.63 PUNTOS PORCENTUALES.
7.		TIE + 1.70 PUNTOS PORCENTUALES.
8.		TIE + 1.89 PUNTOS PORCENTUALES.
9.		TIE + 2.00 PUNTOS PORCENTUALES.
10.		TIE + 2.17 PUNTOS PORCENTUALES.
11.		TIE + 2.33 PUNTOS PORCENTUALES.
12.		TIE + 2.44 PUNTOS PORCENTUALES.
13.		TIE + 2.69 PUNTOS PORCENTUALES.
14.		TIE + 3.85 PUNTOS PORCENTUALES.
15.		TIE + 3.85 PUNTOS PORCENTUALES.



CONFIDENCIAL

16.	TIIIE + 3.96 PUNTOS PORCENTUALES.
17.	TIIIE + 4.18 PUNTOS PORCENTUALES.
18.	TIIIE + 4.18 PUNTOS PORCENTUALES.
19.	TIIIE + 4.48 PUNTOS PORCENTUALES.
20.	TIIIE + 4.48 PUNTOS PORCENTUALES.
21.	TIIIE + 4.48 PUNTOS PORCENTUALES.
22.	TIIIE + 2.94 PUNTOS PORCENTUALES.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se registre un cambio en cualquier sentido en la situación de la o las calificaciones del Programa Línea de Crédito Global Municipal, para revisar y en su caso ajustar la tasa de interés aplicable al Crédito. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

La revisión y, en su caso, ajuste a la Sobretasa Aplicable al Crédito se llevará a cabo independientemente de que se haya actualizado uno o más Eventos de Aceleración o Eventos de Vencimiento Anticipado.


SÉPTIMA. PLAZO Y AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO. El plazo máximo del Crédito será de hasta 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contado a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición del Crédito sin exceder para su vencimiento el 9 de junio de 2037.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el Municipio haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento o que se haya ejercido la totalidad del Crédito, lo que ocurra primero, el Municipio se obliga a cubrir a BANOBRAS el monto dispuesto al amparo del presente Contrato en un plazo de hasta 228 (doscientos veintiocho) meses, mediante abonos mensuales, crecientes al 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) mensual y consecutivos de capital, sin perjuicio del pago de los intereses pactados en la Cláusula Sexta anterior. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses y se efectuarán en las Fechas de Pago.

Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor de BANOBRAS los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de Lugar y Forma de Pago del presente Contrato, por conducto del Fiduciario del Fideicomiso Maestro Municipal o, en su defecto, directamente.

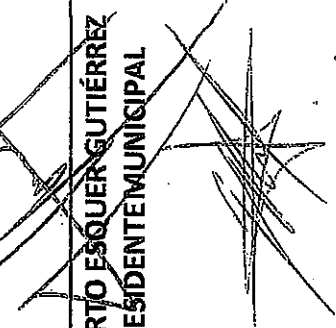
"BANOBRAS"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADO POR



MA. LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL



"El Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco"
Representado por:




ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SINDICO MUNICIPAL





HIGINIO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL





CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Las firmas anteriores corresponden al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado bajo el Programa de Línea de Crédito Global Municipal por el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en su calidad de Acreditado, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Acreedor, con fecha 9 de diciembre de 2016, respecto al crédito que se formaliza hasta por la cantidad de \$107'299,999.50 (CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).

N.º DE CRÉDITO 129134



CONFIDENCIAL



JALISCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Gobierno del Estado de Jalisco
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Subsecretaría de Finanzas
Dirección General de Egresos
Coordinación de Deuda Pública

De conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente documento queda inscrito en el Registro Estatal de Deuda.

Inscripción No. 009/2016 Fecha 14/XII/2016

Guadalajara, Jalisco. 14/XII/2016

[Handwritten signature]